

"2021 - AÑO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL COVID-19, DENGUE Y DEMÁS ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS; CONTRA LA VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO EN TODAS SUS FORMAS; DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES Y LA TRANSICIÓN DE LA DÉCADA DE ACCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE"





Posadas, 28 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN

44

VISTO:

Estos autos caratulados "EXPTE. Nº 13/2021 DECRETO Nº 95/2021 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA ELECCIONES 2021", v;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto No. 95 de fecha 29 de Enero de 2021, el Señor Gobernador, en uso de las facultades conferidas por el Art. 84 de la Constitución Provincial, El Regimen Electoral resolviera convocar a comicios provinciales, según Ley Electoral XI – No.6 y normas concordantes vigentes.-

Que, por Acta Acuerdo N° 1073 de fecha 03 de Febrero de 2021, éste Tribunal aprobó el Proyecto de Cronograma Electoral con vista a los próximos comicios del 02 de Junio del corriente año.

Que, teniéndose presente los exiguos plazos electorales para la realización de trámites que habiliten a los partidos políticos a participar en la próxima contienda electoral, que por su parte es habitual y necesario en cada proceso electoral, que el personal del Tribunal realice tareas en horario vespertino, a fin de atender todas las cuestiones atinentes al proceso en marcha como también, la recepción por mesa de entradas y salidas de las correspondientes presentaciones que suscitare.

Que, asimismo, resulta necesario la habilitación de días y horas inhábiles para todo lo atinente a notificaciones, para las cuestiones preparatorias de éste y trámites referidos a los partidos políticos, en tanto partícipes necesarios del proceso electoral.

Por lo que, la habilitación de días y horas inhábiles, en tanto los plazos procesales resultan, según el Cronograma Electoral aprobado, es una herramienta útil en HENDRIE el proceso legal, en términos que así lo disponen.

Tribunal Electo al de la

Por lo que en virtud de las prescripciones legales, Artículos 178 y 43 ley XI-No. 6, que éste Tribunal cuenta con la potestad suficiente para dictar dicha medida en uso de las facultades ordenatorias e instructorias previstas por el Art. 36 del Código de procedimientos Civil, Comercial y de Familia de aplicación supletoria, por ello:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

DR. ROBERTO RUBEN USET
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE MISIONES

Resolución Nº 44

Pojas 62
Libro Nº II

Fecha de Registro 29/3/21